Bogotá, D.C., Fecha: 22-07-2026 14:44:21

MEMORANDO INTERNO
IPSE-202610400029113

PARA: **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**
Coordinador Grupo Gestión Contractual

DE: **HEIDER RAFAEL SUAREZ PACHECO**
Coordinador Grupo de TSI

ASUNTO: **Alcance estudio previo con radicado IPSE 202610400028263**

Cordial saludo,

Por medio de la comunicación me permito dar alcance al estudio previo con radicado 202610400028263 en el sentido de modificar la forma de pago establecida en el numeral "**5.3.1 FORMA DE PAGO**", en los siguientes términos:

a. El IPSE pagará al contratista un primer pago proporcional (prorrateado), correspondiente al valor de los servicios de soporte y mantenimiento del software SICOF-ERP, bajo la modalidad On-Premise, efectivamente prestados desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización del mes de julio de 2026, incluido el IVA. Dicho valor se liquidará con base en los días de ejecución efectivamente certificados por el supervisor del contrato.

b. Cinco (5) pagos mensuales, iguales y sucesivos, a partir de agosto y hasta diciembre de 2026, cada uno por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($13.732.600),** IVA incluido, por concepto de la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento del software SICOF-ERP, bajo la modalidad On-Premise.

c. El IPSE pagará al contratista por DEMANDA o CONSUMO el concepto de Bolsa de horas la cantidad utilizada por un valor máximo de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($16.279.200)**; incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previa presentación del cronograma, las actas que contengan la descripción de actividades y horas a consumir, y previo cumplimiento de las obligaciones y requisitos

NOTA: Cada pago se realizará previo cumplimiento de las obligaciones y

requisitos, anexando los siguientes documentos:

a) Original factura
b) Constancia de pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en los términos de ley (artículo 50 de la ley 789 de 2002).
c) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato en donde verifique que el objeto del contrato se efectuó a cabalidad.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por documentación incompleta de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y a la disponibilidad de los recursos en la Tesorería del IPSE; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

Sin otro particular.

Cordialmente,

HEIDER RAFAEL SUAREZ PACHECO
Coordinador Grupo de TSI

Proyectó: Paola Montenegro Cruz – Profesional Universitario – Grupo TSI

Revisó: Efigenia Estrada Díaz –Contratista - Grupo de Gestión Contractual